



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-07-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 03 de Julio del 2023.

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-04-2023-MDCPS-ALC; ACTA FINAL DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276° Y D.L N° 728°; Informe N°176-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorandum N°2308 - 2023-MDCPS/GA/AAMP de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°540-2023-MDCPS-GPP/FJCB de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°436-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°415-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: **Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho, sin autorización previa y con arreglo a ley, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.**

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, refiere que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuera vinculante en el ámbito de lo concertado (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-04-2023-MDCPS-ALC, de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó la conformación de la COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL y Empleados y Obreros de la MDCPS, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 de la misma, que estará conformada de la forma siguiente:

PREPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

- | | |
|--|---------------|
| ➤ Gerente de Administración y Finanzas (representante del alcalde) | Presidente |
| ➤ Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Representante |
| ➤ Gerente de Asesoría Jurídica | Representante |
| ➤ Sub Gerente de Recursos Humanos | Representante |

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-07-2023/MDCPS-ALC.



REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Victoria Imán Vilchez
Marco Antonio Nima Méndez

Por los Empleados
Por los Obrero



Que, en ese sentido con fecha 26 de junio del 2023 la Comisión NEGOCIADORA, firma el ACTA FINAL DE COMISON NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276° Y D.L N° 728°, en el cual se plasman los acuerdos tomados en pleno y por unanimidad que han arribado ambas partes.



Que, mediante informe N°176-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 27 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos REMITE a la Gerencia de Administración y Finanzas el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente a los años 2024-2025, recomendando se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la previsión presupuestal anual por el monto de S/1.65,250.00.



Que, Memorandum N°2308 – 2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, AUTORIZA, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva a EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276 Y D.L N° 728, por el importe de S/. 65,250.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).



Que, mediante informe N°540-2023-MDCPS-GPP/FJCB de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ALCANZA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el ACTA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276 T D.L N° 728", asimismo SOLICITA opinión legal.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios "(...) d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, concordante con el numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188 que refiere "respecto al balance de ejecución presupuestal, debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego"; por lo que, en fiel cumplimiento a ello los acuerdos tomados sobre incremento remunerativo por costo de vida, se encuentra debidamente presupuestado para el presente ejercicio presupuestal 2024, según se acredita con el INFORME N° 540-2023-MDCPS-GPP/FJCB, de fecha 28 de junio del 2023, informe en el que consiga las previsiones por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-07-2023/MDCPS-ALC.

la suma de S/. 65,250.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), con relación al Acta Final de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024-2025.

Que, mediante Informe Legal N°436-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 28 de junio del 2023, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutive QUE APRUEBE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA FINAL DE COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTIRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276° Y D.L N° 728° de fecha 26.06.2023, SUSCRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION PARITARIA ENCARGADA DE NEGOCIAR EL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025 DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-04-2023-MDCPS-ALC

Que, mediante Informe N°415-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 28 de junio del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutive que apruebe los acuerdos contenidos en el Acta Final de Comisión Negociadora.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA FINAL DE COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTIRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PERMANENTES DEL RÉGIMEN LABORAL D.L N° 276° Y D.L N° 728° de fecha 26 DE JUNIO DEL 2023, SUSCRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION PARITARIA ENCARGADA DE NEGOCIAR EL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que sea contrario a lo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a sus funciones para el fiel cumplimiento de lo aprobado mediante acta.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia Recursos Humanos, así como a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030